



MINISTERIO PÚBLICO
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD
TRUJILLO

CARPETA FISCAL NRO. 2306014903-2012-68-0

DISPOSICIÓN FISCAL N°. 01-2012

Trujillo, nueve de marzo de
dos mil doce. -----

DADO CUENTA: Con la denuncia preventiva presentada por el Comité Nacional de Residentado Médico –CONAREME– debidamente representado por su Presidente Dr. Raúl Pedro Suárez Álvarez, actuando en su Representación el Secretario ejecutivo Dr. Fernando Jesús Cerna Iparraguirre, contra la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, para prevenir la comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Estafa en agravio de los Postulantes al llamado Proceso de Admisión al Residentado Médico 2012 –UPAO.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Que, mediante escrito presentado a este Despacho Fiscal el denunciante Dr. Raúl Pedro Suárez Álvarez, actuando en su Representación el Secretario ejecutivo Dr. Fernando Jesús Cerna Iparraguirre, hace de conocimiento que el día domingo 11 de marzo de 2012 se ha de producir un Examen de Admisión Residentado Médico 2012 –UPAO, siendo el caso que el CONAREME ya en su oportunidad ha denunciado la invalidez de dicho proceso de admisión, lo que ha sido meritado por la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito en el Caso N° 2306014902-2011-257-0 la misma que ha emitido la Disposición correspondiente, en la que, “exhorta a la Universidad Privada Antenor Orrego, para que informe a los postulantes de dicha Convocatoria para Residentado Médico, que la misma se realiza fuera del marco de las normas que rigen en el Sistema nacional de Residentado Médico”; es por ello que solicita la intervención de la representante de éste Despacho para que constate los hechos denunciados que transgreden las normas correspondientes. -----

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- **PRIMERO:** Que la Constitución Política del Perú faculta a través de su Artículo 159° al Ministerio Público, para que asuma la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; correspondiendo a las Fiscalías de Prevención del Delito, como órganos que lo constituyen, representarlo en acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos, conforme lo prescribe el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especializadas de



Prevención del Delito, aprobado mediante Resolución Nro. 539-99-MP-CEMP.

- **SEGUNDO:** Que, habiéndose tomado conocimiento de un hecho susceptible de investigación, es necesario verificar la existencia de los elementos constitutivos del delito, la individualización e identificación de los presuntos autores, así como de los otros sujetos procesales, acorde con las normas del nuevo Código Procesal Penal, por ende, resulta necesario recabar los requisitos de procedibilidad que ameriten una investigación de contenido penal. -----

III.- DISPOSICIÓN FISCAL

En consecuencia resulta necesario ejecutar la correspondiente acción preventiva, además que previamente a la calificación de los hechos y de conformidad con lo establecido en los Arts. VII del Título Preliminar, Arts. 68°, 334° inc. 2°, 329°, 330° y 332° del Código Procesal Penal vigente se hace necesario realizar una minuciosa investigación. Por lo que, el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 159° inc. 4 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts. 1° y 5° del Dec. Leg. 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público y en ejercicio de sus funciones contenidas en la Resolución N° 539-99-MP-CEMP - Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito, **DISPONE:**

3.1.- APERTURAR INDAGACIÓN PREVENTIVA contra Los que Resulten Responsables para desvirtuar o corroborar la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Estafa en agravio de postulantes de dicha Convocatoria para Residentado Médico 2012 -UPAO. -----

3.1.2. Se realice **EN EL DÍA** solicitado, esto es domingo 11 de marzo de 2012, hora 07:00 am, una diligencia de Constatación en el Campus Universitario de la Universidad Privada Antenor Orrego, diligencia que será realizada con personal de la Comisaría PNP de Ayacucho por delegación de la suscrita, conforme lo establece el Art. 60 del Código Procesal Penal; oficiándose con tal fin al Comisario de la Unidad Policial referida a fin de optimizar la diligencia, elaborando el Acta respectiva, debiendo dar cuenta oportunamente a este Despacho del resultado obtenido. -----

3.1.3 Se realicen las demás diligencias que estime pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos. -----

3.1.4. FECHO. Notifíquese con las formalidades de ley. -----

